

117

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha, 04 NOV. 2020
a Despacho de la señora Juez, con emplazamiento que antecede ordenado en
auto del pasado nueve (09) de septiembre. Sírvase proveer.


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTANDER DE
QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao, Cauca,

04 NOV. 2020

Ref. Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

Demandante: ELBA LUCY MESA MANCILLA.

Demandado: OSCAR VELASCO ASCUE.

Radicado No.: 19-698-31-84-001-2015-00089-00

En el proceso de la referencia habiendo transcurrido los quince (15) días de la publicación del Edicto, tiempo durante el cual el emplazado OSCAR VELASCO ASCUE debía comparecer sin que lo hubiera hecho, se deberá asignar un Curador Ad Litem como lo ordena el artículo 108 del Código General del Proceso, con quien se surtirá la notificación y traslado.

La designación en referencia recae en el abogado JOSE MILET TORO PRIETO, a quien se le comunicará vía correo electrónico el nombramiento en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, para que proceda de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Conforme al Decreto 806 de 2020, artículo 8 para que se surta la notificación se le remitirá el auto admisorio de la demanda como mensaje de datos a su dirección electrónica acompañada de los anexos para el traslado; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, Cauca **DISPONE**:

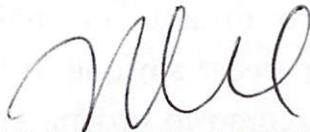
PRIMERO: DESE POR SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO con el demandado, señor OSCAR VELASCO ASCUE, conforme a los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNASE como CURADOR AD LITEM del demandado, al abogado JOSE MILET TORO PRIETO. Comunicarle la designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación salvo lo estipulado en numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Remitir al Curador Ad Litem, el auto admisorio de la demanda de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil quince (2.015), como mensaje de datos a su dirección electrónica acompañada de los anexos para el traslado; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA.

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 080 - Electronico

HOY 05 OCT. 2020

SECRETARIO(A) MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
ABOGADO

FIRMA 